



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

RESOLUCION No. CSJCAQR22-152
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 del señor **GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-78 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición del señor **GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA**, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factor de Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por el aspirante GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

EL CASO CONCRETO,

El señor **GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.465, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, mediante escrito radicado el día 3 de enero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-78 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
CRUZ SERNA GABRIEL FERNANDO	1117487465	484,01	164,00	43,56	35	726,57

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente	Juzgado Primero Promiscuo M - Solano	7/04/2016	24/04/2016	X
2	Citador III	Juzgado primero de Ejecución de Penas	25/04/2016	15/05/2016	X
3	Citador III	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	16/05/2016	1/06/2016	X
4	Citador III	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	3/06/2016	25/01/2017	X
5	Escribiente	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	26/01/2017	7/06/2017	X
6	Citador III	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	8/06/2017	20/05/2019	584
7	Citador III	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	22/05/2019	17/05/2021	727
8	Citador III	Juzgado primero Civil del Circuito Florencia	19/05/2021	21/06/2021	34
9	Citador III	Juzgado Promiscuo Municipal San Vicente	22/06/2021	20/08/2021	60
10	Citador III	Juzgado Promiscuo Municipal San Vicente	23/08/2021	26/08/2021	4
TOTAL DÍAS					1409

- X – Los certificados ya fueron estudiados en la etapa clasificatoria.

En consecuencia, los días adicionales acreditados para reclasificación corresponden a 1409 días, de los cuales es procedente descontar los días que fueron valorados al momento de la clasificación pues el peticionario allegó Certificado Laboral actualizada en donde señala que el elegible laboro como Citador III en el Juzgado Primero Civil del Circuito Florencia, en el periodo comprendido desde el 08 de junio de 2017 al 13 de octubre de 2017, es por ello que se le debe restar 128 días, por lo cual se valora para los efectos de la petición un total de 1281 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – $(1281 \text{ días} \times 20 \text{ puntos}) / 360 \text{ días}$, arroja un total de 78,28 puntos, los cuales sumados a los 43,56 otorgados al inicio, dan un resultado de 121,84 puntos, superando el tope de calificación permitido para este factor (100 puntos), razón por la cual se asignarán el puntaje máximo de 100 puntos, conforme lo establece el Acuerdo Reglamentario de la convocatoria.

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede superar de 100 puntos.
43,56	56,44	100

Por lo anterior, es procedente actualizar la inscripción del señor GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, asignándole 100 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, el factor de Experiencia Adicional del señor **GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.465, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
CRUZ SERNA GABRIEL FERNANDO	1117487465	484,01	164,00	100	35	783,01

ARTICULO 2º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO 4º.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CLRA / GAGG

Firmado Por:

**Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037c6e4f509a33da40bd7735200393788cc1dfa4cb723214c4c49832d2bc49ee**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**